

TEMUCO,

VISTOS: 24 MAYO 2019

1.- La Solicitud de Patente de fecha 22.05.2019; presentada por Agrícola Y Ganadera San Vicente De Menetue S.A.  
2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.  
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980  
4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Depto. de Rentas Municipales, no siendo en el caso del documento emitido por Secretaría Ministerial de Salud, el cual debe presentar en el plazo de 30 días informe sanitario favorable y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, **por un plazo de 30 días** a contar de la fecha del presente decreto:

Tipo de Patente	: <b>COMERCIAL PROVISORIA</b>
Rol	: 7-3734
Actividad Económica	: VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS
Código Actividad	: 462.010
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: RUDECINDO ORTEGA N° 02550 BODEGA 1
Nombre Del Contribuyente	: AGRICOLA Y GANADERA SAN VICENTE DE MENETUE S.A
Rut	: 77.090.370-K
Nombre del Rep. Legal	: CONCHA VERGARA EUGENIO
Rut Rep. Legal	: 6729335-5
Dirección Particular Rep. Legal	: AVDA. LAS INDUSTRIAS N° 7380, LOS ANGELES
Nombre del Rep. Legal	: NORERO MALDONADO RICCARDO PATRICIO GERALDO
Rut Rep. Legal	: 5.308.016-2
Dirección Particular Rep. Legal	: AVDA. LAS INDUSTRIAS N° 7380, LOS ANGELES
Fecha De Solicitud	: 22.05.2019
Otorgación N°	: 84
Fecha	: 23.05.2019
Rol Avalúo	: 3203-190

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente Decreto

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAA/GRA/ka



Por Orden del Alcalde"  
**PATRICIO TURRA PICHUN**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente